



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



RESOLUCIÓN No. 971
(MAYO 09 DE 2023)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 114 DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA.

La Gerente General(e) de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA” en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 100 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Gerente(e) de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, dirigir la acción administrativa de la Entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con el Decreto N. 100 del 27 de abril de 2023.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar...” además de lo anterior, en Artículo 42.2(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El estado y la Sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable...”

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2017, el Gobierno Nacional promulgo la ley 1857 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero “8...) la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, „para que el trabajador a su servicio comparta con su familia...”

Que el presente acto administrativo por medio del cual se adopta el Decreto 114 de 2023 de la Alcaldía Municipal de Armenia, se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada familiar tales como:

1.PERTINENCIA: Orientada a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con sus hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes adultos mayores y personas con discapacidad.

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Cuyabro



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



2. COMUNICACIÓN: Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atiendan con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.

3. RESPETO: Enfocado a que los trabajadores con sus hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

4. INTEGRIDAD Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizar su unidad.

Que de conformidad al concepto unificado de Trabajo – Mintrabajo, de la ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respecto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: “(...) el parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017,” establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

1.El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.

2.El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982, y,

3.En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines...”

Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo de representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutara el día de la familia.

Que la dirección de empleo público, en diciembre del año 2020 expidió el programa nacional de Bienestar” servidores públicos saludables , entidades sostenibles”, instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se fleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.



Que dentro del Plan de bienestar ES PA TODOS, vigencia 2023, se contemplan actividades que van encaminadas al beneficio de los servidores públicos y sus familias como las tardes recreativas, incentivos a los mejores empleados, incentivos al salario emocional día del cumpleaños, comparte con los tuyos y puente mas largo), entre otras que tienen por objetivo la calidad de vida laboral y



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



exaltación de la labor del servidor , en búsqueda de aumentar el sentido de pertenencia, motivación que gestione un cambio cultural en el servidor público.

Que, en virtud de los anterior, La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia **FOMVIVIENDA**, celebrara el **DIA DE LA FAMILIA** en día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) razón por la cual no se laborara en LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA.

Que La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia asume que los servidores públicos compartirán con su familia en este espacio contribuyendo de cierta manera en el fortalecimiento y en el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "(...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe..."

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, por cuanto el día quince (15) de mayo de la presente anualidad se celebrara el día de la familia en nuestra entidad.

Como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente del Dia de la Familia, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en nuestra entidad del municipio de Armenia conforme al Decreto 114 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA".

Que en consideración a las normas precedentes y en aras de velar por un sano disfrute familiar y que nuestros funcionarios compartan de las festividades de fin de año La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Dia de la Familia en La Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, solo para los funcionarios el día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a los preceptuado en la ley 1857 de 2017, razón por la cual no se laborará ese día en nuestra entidad de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender los términos que corren respecto de los días hábiles, con relación del día quince(15) de mayo de dos mil veintitrés(2023), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante nuestra entidad, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro tramite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudaran el día hábil siguiente.

ARTICULO TERCERO: Difundir el contenido del presente Decreto en nuestra página web.

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia
Compromiso Ciudadano



Nit: 800.246.890-7

Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia



ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío a los **10 MAY 2023**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA LORENA SIERRA GOMEZ
Gerente General(e)
Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia.

Proyecto: Rogelio Franco Ortiz – Asesor Jurídico – Fomvivienda
Archivado en: Decretos

